



I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento de Salud
Región de Los Ríos



APRUEBA CONVENIO MANDATO, ENTRE SERVICIO DE SALUD VALDIVIA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS, PROGRAMA PLAN DE FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD, AÑO 2017.

LOS LAGOS, 24 de Julio de 2017.

VISTOS: Estos antecedentes, Convenio suscrito con fecha 20 de Junio de 2017, entre Servicio de Salud Valdivia y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, relativo a Convenio Mandato Programa Plan de formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primario de Salud (Misiones de Estudio), Resolución Exenta número 3676 de fecha 12/07/2017, emitida por Servicio de Salud Valdivia.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Ley 19.378/95, Estatuto de APS Municipalizada y las atribuciones que me confiere la Ley 18.695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO EXENTO NRO. 1150 /

1.- Aprueba convenio mandato programa plan de formación de especialistas en el nivel de atención primaria de salud (misiones de estudio), suscrito con fecha 20 de Junio de 2017, entre Servicio de Salud Valdivia y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, por un monto de \$6.200.000 (seis millones doscientos mil pesos).

2.- Imputese el ingreso por convenios de salud a la cuenta 05.03.006.002.000.083 del presupuesto vigente departamento de salud 2017.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



M.SOLEDAD ESPINOZA MUNITA
SECRETARIA MUNICIPAL



MARISOL URIBE AYLLA
DIRECTOR CONTROL



SAMUEL TORRES SEPULVEDA.
ALCALDE

STS/SEM/CFB/RFI/mlgp
dsloslagos@gmail.com

Distribución:

1. Archivo Oficina de Partes
2. Archivo Departamento de Salud
3. Archivo Convenio
4. Archivo Finanzas DESAM.
5. Oirs



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
Depto. Jurídico: 1598
CPA/DVF/CST/est



CONVENIO MANDATO
PROGRAMA PLAN DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIO DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO)

SERVICIO DE SALUD VALDIVIA – I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

20 JUN. 2017

En Valdivia, a.....entre el Servicio de Salud Valdivia, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Chacabuco N° 700, Valdivia, representado por su Director Dr. Patricio Rosas Barrientos, del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, Registro Persona Jurídica N° 7, del 27 de enero de 2004, domiciliada en San Martín N° 1, Los Lagos, representada por su Alcalde Don Samuel Torres Sepúlveda de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 35 del 26 de diciembre de 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

SEGUNDA:

En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el “Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud” cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 574 de fecha 03 de marzo de 2017, del Ministerio de Salud. La difusión de dicho documento será de responsabilidad del Referente Técnico del Servicio de Salud, quien deberá hacer llegar copia del mismo, al Jefe del Departamento de Salud Municipal, para su posterior distribución en los establecimientos de su administración. Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad a los artículos 11 de la ley N°19.664 en relación al artículo 43 de la ley N° 15.076, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando los programas de formación en especialidades médicas y odontológicas a los postulantes que obtuvieron en ellos. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar anualmente recursos a la Municipalidad, destinados a financiar objetivos, metas, componente y/o estrategias contenidas en el Programa. Por lo anterior, y con el fin de asegurar la continuidad del programa respectivo, el Servicio de Salud, establecerá en primera instancia, la suma total de \$ 6.200.000.- (seis millones doscientos mil pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de la siguiente estrategia:

a) Misiones de Estudio



CUARTA:

El financiamiento señalado en la cláusula anterior corresponde a recursos destinados a financiar el **ARANCEL y MATRÍCULA** del siguiente profesional:

Odontólogo en formación	Universidad	Concepto	Recursos Anuales por becado	Año
Juan Luis Muñoz Pairicán	De Valparaíso	Arancel y Matrícula	\$ 6.200.000.- (seis millones doscientos mil pesos)	2º

QUINTA:

El Municipio **Mandata** al Servicio de Salud Valdivia para que administre la suma total y única de \$ **6.200.000.- (seis millones doscientos mil pesos)**, consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía a las Municipalidades para ser empleados en el **Arancel Universitario** correspondiente a los Odontólogos becados que se encuentran en formación.

Estos recursos permanecerán en poder del Servicio de Salud en virtud del presente convenio mandato y el Servicio de Salud sólo podrá destinarlos a financiar el arancel universitario del Odontólogo en Misión de Estudios señalado en la cláusula anterior. El Ministerio de Salud, deberá asegurar que la Universidad emita la facturación a nombre de la Municipalidad.

SEXTA:

En el cumplimiento de este mandato, el Servicio deberá emplear la suma señalada en la cláusula tercera en el **“Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel Primario de Salud (Misiones de Estudio)”**, para financiar Arancel Universitario, sólo respecto de esta Municipalidad.

SEPTIMA:

La Municipalidad deberá remitir a través de un oficio conductor al **Departamento Subdirección de Recursos Humanos** del Servicio de Salud Valdivia, a más tardar el **16 de agosto de 2017** la factura emitida por el Organismo Formador, en tanto el Servicio de Salud debe proceder a efectuar el pago del arancel allí señalado con un **tope de \$ 6.200.000.- (seis millones doscientos mil pesos)**, **por especialista en formación**. A su vez el Servicio de Salud debe devolver a la Municipalidad copia de la factura debidamente cancelada, antes de finalizada la vigencia del presente convenio mandato. De igual forma la Municipalidad debe solicitar al organismo formador certificado que acredite la calidad de alumno regular de los profesionales en formación y emitirlo junto a la factura a fin de respaldar el pago respectivo.

OCTAVA:

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, desde el **01 de enero al 31 de diciembre de 2017**.

NOVENA:

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

En comprobante firman:



SAMUEL TORRES SEPULVEDA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

DR. PATRICIO ROSAS BARRIENTOS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA



1041832



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

Depto. Jurídico: 1601

CPA/DVF/CST/est



RESOLUCION EXENTA N° 003676 12.07.2017

VALDIVIA,

VISTOS: estos antecedentes: Resolución Exenta N° 574 de fecha 03 de marzo de 2017, que aprueba Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) para el año 2017; Resolución Exenta N° 617 de fecha 27 de marzo de 2017, que distribuye recursos al Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), para el año 2017; Ordinario N° 156 de fecha 31 de marzo de 2017 de Jefe (S) Subdepartamento Recursos Financieros del Servicio de Salud, dirigido a Asesor Jurídico para solicitar la elaboración de convenios Mandatos Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud año 2017; Convenio Mandato suscrito con fecha 20 de junio de 2017, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos; y TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en el D.F.L. N° 01 del año 2005 del Ministerio de Salud, el cual fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763, de 1979; la Ley N° 19.800 Sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; los Decretos Supremos N°s 140 de 2004 y 242 de 2014, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°) APRUÉBASE el convenio Mandato suscrito con fecha 20 de junio de 2017, entre el Servicio de Salud Valdivia y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, relativo al Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud, año 2017, el cual es del siguiente tenor:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 35 del 26 de diciembre de 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA:

En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud" cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 574 de fecha 03 de marzo de 2017, del Ministerio de Salud. La difusión de dicho documento será de responsabilidad del Referente Técnico del Servicio de Salud, quien deberá hacer llegar copia del mismo, al Jefe del Departamento de Salud Municipal, para su posterior distribución en los establecimientos de su administración. Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad a los artículos 11 de la ley N° 19.664 en relación al artículo 43 de la ley N° 15.076, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando los programas de formación en especialidades médicas y odontológicas a los postulantes que obtuvieron en ellos. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.





TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar anualmente recursos a la Municipalidad, destinados a financiar objetivos, metas, componente y/o estrategias contenidas en el Programa. Por lo anterior, y con el fin de asegurar la continuidad del programa respectivo, el Servicio de Salud, establecerá en primera instancia, la suma total de \$ 6.200.000.- (seis millones doscientos mil pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de la siguiente estrategia:

a) Misiones de Estudio

CUARTA:

El financiamiento señalado en la cláusula anterior corresponde a recursos destinados a financiar el **ARANCEL y MATRÍCULA** del siguiente profesional:

Odontólogo en formación	Universidad	Concepto	Recursos Anuales por becado	Año
Juan Luis Muñoz Pairicán	De Valparaíso	Arancel y Matrícula	\$ 6.200.000.- (seis millones doscientos mil pesos)	2º

QUINTA:

El Municipio **Mandata** al Servicio de Salud Valdivia para que administre la suma total y única de \$ 6.200.000.- (seis millones doscientos mil pesos), consistente en la totalidad de los fondos que el Ministerio de Salud envía a las Municipalidades para ser empleados en el **Arancel Universitario** correspondiente a los Odontólogos becados que se encuentran en formación.

Estos recursos permanecerán en poder del Servicio de Salud en virtud del presente convenio mandato y el Servicio de Salud sólo podrá destinarlos a financiar el arancel universitario del Odontólogo en Misión de Estudios señalado en la cláusula anterior. El Ministerio de Salud, deberá asegurar que la Universidad emita la facturación a nombre de la Municipalidad.

SEXTA:

En el cumplimiento de este mandato, el Servicio deberá emplear la suma señalada en la cláusula tercera en el **“Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel Primario de Salud (Misiones de Estudio)”**, para financiar Arancel Universitario, sólo respecto de esta Municipalidad.

SEPTIMA:

La Municipalidad deberá remitir a través de un oficio conductor al **Departamento Subdirección de Recursos Humanos** del Servicio de Salud Valdivia, a más tardar el **16 de agosto de 2017** la factura emitida por el Organismo Formador, en tanto el Servicio de Salud debe proceder a efectuar el pago del arancel allí señalado con un **tope de \$ 6.200.000.- (seis millones doscientos mil pesos), por especialista en formación**. A su vez el Servicio de Salud debe devolver a la Municipalidad copia de la factura debidamente cancelada, antes de finalizada la vigencia del presente convenio mandato. De igual forma la Municipalidad debe solicitar al organismo formador certificado que acredite la calidad de alumno regular de los profesionales en formación y emitirlo junto a la factura a fin de respaldar el pago respectivo.

OCTAVA:

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, desde el **01 de enero al 31 de diciembre de 2017**.

NOVENA:

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

2º) **IMPÚTESE** el gasto que se origina del presente convenio al ítem presupuestario 24-03-298 “Atención Primaria, Ley Nº 19.378” del Presupuesto de Gastos – año 2017 del Servicio de Salud Valdivia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JOSÉ EDUARDO BARRIENTOS NAVARRETE
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA





DISTRIBUCIÓN:

- U. de Gestión de Recursos _ Departamento de Administración y Gestión de la Información, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Departamento de APS y Redes Ambulatorias, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud
 - I. Municipalidad de Los Lagos
 - Subdirección de Gestión Asistencial, SSV.
 - Subdepto. Recursos Financieros – U. Recursos Financieros de la APS, SSV. (1 copia)
 - Departamento Jurídico – Convenios APS, SSV. (copia sistema)
 - Oficina de Partes, SSV

